Pub. 17 10/02/2021

DIRECCION DE TRAMITES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA
Fecha 18 FEB 2021 Hs.
Expediente Código 1050
Número: 77 Año: 2021
PALACIO DE GOBIERNO JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 1 JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

DECRETO Nº 2683 -E-

EXPTE. Nº 1050-77-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2021

VISTO:

Los Decretos Acuerdo Nº 696-S-2020, 1807-E-2020 y 1853-E-2020 del Poder Ejecutivo Provincial y el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 814/20 del Poder Ejecutivo Nacional, siguientes y concordantes del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 696-S-2020 declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 (coronavirus) en todo el territorio de la Provincia de Jujuy.

Que, se encuentra vigente la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) para toda la provincia de Jujuy dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional (art. 3º del Decreto 814/20, siguientes y concordantes).

Que, el Decreto Acuerdo Nº 1853-E-2020 dispuso la reanudación de clases presenciales en todo el ámbito provincial.

Que la situación epidemiológica y sanitaria de la Provincia, presenta la persistencia del registro estable en la curva de contagios con una ocurrencia de casos en nivel bajo por lo cual surge necesario y oportuno, sujeto a la dinámica del marco sanitario, el regreso a clases presenciales a los efectos de garantizar el bienestar emocional y socio psicoafectivo de los estudiantes y su derecho a la educación.

Que, a efectos de preservar la salud y el bienestar de la comunidad educativa, el Decreto Acuerdo Nº 1807-E-2020 autorizó las reorganizaciones transitorias que posibiliten la realización del trabajo presencial en institución cercana al domicilio del docente, según necesidades pedagógicas.

Que, el retorno a clases debe realizarse en cumplimiento estricto de los protocolos aprobados por el Comité Operativo de Emergencia (COE).

Que, en la situación de fuerza mayor y emergencia sanitaria y epidemiológica corresponde adoptar las decisiones extraordinarias que posibiliten el desarrollo de clases presenciales durante el ciclo lectivo 2021.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Autorícese el reemplazo de los docentes de todos los niveles que sean trasladados transitoriamente a instituciones cercanas a su domicilio y la liquidación del Adicional

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 2 JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

2.// CORRESPONDE A DECRETO N° 2683 E.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, pase al Ministerio de Educación y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERRO CADOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

MINISTERIO DE EDUCACION Prov. de Jujuy

Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION